



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2974/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004076, Ent. N° 4336/2021)

VISTO: el Oficio N° 380/XI/2021 remitido por la Junta Departamental de Rio Negro por el cual se manifiesta que la Asamblea General por medio de Oficio 371/2021, expresa que expiró el plazo del que dispone para expedirse respecto de las observaciones que, habiendo sido formuladas por este Tribunal de Cuentas, no fueron aceptadas por la Junta Departamental, en relación al presupuesto quinquenal de la Intendencia de Rio Negro para el periodo 2021 - 2025;

RESULTANDO: 1) que el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 22 de setiembre de 2021 acordó emitir su Dictamen Constitucional respecto al mencionado Proyecto de Presupuesto, observando el referido documento por lo expuesto en los párrafos 5.8); 5.9) y 5.10);

2) que la Junta Departamental de Rio Negro, no aceptó la observación formuladas por el Tribunal en el numeral 5.8) de su dictamen y remitió el presupuesto a la Asamblea General en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 225 inciso 5 de la Constitución de la República;

3) que conforme se expresa en el visto de la presente Resolución, la Junta Departamental de Rio Negro informa que la Asamblea General no se expidió respecto de la observación formulada por este Tribunal de Cuentas y no aceptada por la Junta Departamental, habiéndose vencido el plazo constitucional respectivo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que se ha cumplido el procedimiento previsto en el Art. 225 de la Constitución de la República, por lo que se tiene por sancionado el Presupuesto de referencia;

2) que por Resolución 2329/2021, adoptada por este Tribunal en Sesión de fecha 20/10/2021, se dispuso tener presente que respecto a la observación formulada por este Tribunal en el numeral 5.9) en su dictamen Constitucional, habiéndose aceptado la observación sin introducir las modificaciones necesarias, la misma no resulta subsanada, por lo cual mientras no se dé cumplimiento a ello, este Tribunal conforme lo establece la Ordenanza N° 71, considerará tal omisión formulando las observaciones que correspondan;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Considerando de la presente Resolución;
- 2) Estar a lo dispuesto por Resolución 2329/2021 adoptada por este Tribunal en Sesión de fecha 20/10/2021 conforme lo reseñado en el considerando 2) de la presente;
- 3) Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental e Intendencia de Río Negro.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General